



Granada, veintitrés (23) de septiembre dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN ACTUAL: 503133103001-2020-00095-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA
DEMANDANTE: ELISA MARIA ONOFRE SANTOS
DEMANDADO: SITELSA S.A.S

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del C.P.T.S.S., INADMITESE la contestación de la demanda, a fin de que sea subsanada en el término de cinco (5) días, la cual deberá presentarse debidamente integrada so pena de tenerse por no contestada, en los siguientes aspectos:

- El numeral 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S., establece que la parte demandada al contestar la demanda deberá hacer un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan, que el presente asunto nada se dijo con respecto al hecho decimo segundo.
- Tampoco se hizo relación a los fundamentos y razones de derecho de su defensa, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 31 del C.P.T.S.S

RECONOZCASE personería jurídica para actuar al abogado YUBER FERNEY BONILLA OLARTE como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

941632eef0450da89b6cf050a77acdbe1ffd3facf5a8d317c2d9ae38864a0767



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GRANADA - META**

Documento generado en 23/09/2020 05:12:04 p.m.